

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes
de cada semana.*

ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación
provincial.**

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 19

Sanidad.

Con el fin de que de los señores Profesores de Medicina y Cirugía, Farmacia y Veterinaria y Alcaldes de la provincia, sean conocidas las instrucciones sanitarias dictadas por la Dirección general de Sanidad contra la peste bubónica y adoptar en su consecuencia las acertadas medidas preventivas que se detallan, para el caso desgraciado de invasión; he acordado su publicación desde el día de hoy en este periódico oficial en forma adecuada para su encuadernación.

Como en las referidas instrucciones se marcan á cada uno los deberes que les corresponden y en la seguridad de que éstos han de ser cumplidos con el celo é interés á que todos se hallan obligados, me relevan de hacer más observaciones acerca del particular y únicamente rogar á todos en general su más fiel y exacta observancia, para evitarme de este modo el tener que recurrir á medios coercitivos que siempre me han sido y son sumamente enojosos.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 20.

Montes.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de los trabajos de repoblación en el primer perímetro, porción única, sección 3.ª de la Cuenca del Lozoya, denominado «Cuenca de los arroyos Redubia y

Refredillo» en el término municipal de Alpedrete de la Sierra, y desestimadas las instancias presentadas por el Ayuntamiento y vecinos del citado pueblo; en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, he acordado se avise por este *Boletín oficial* á los propietarios contenidos en la relación nominal publicada en los números 148 al 152 del mismo, del año 1897 para que comparezcan en el plazo de ocho días ante el Alcalde de la citada villa y procedan á la designación del perito que á cada uno ha de representar en la medición y valoración de sus fincas. En la inteligencia, de que de no hacerlo ó de recaer en persona que carezca de los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 21

Minas.

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por don Constantino Yuste Laguna, dueño del registro minero nombrado «Patrocinio», núm. 531 del término de Checa, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose, en su consecuencia, cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 22

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por don Ricardo Arrazola Teruel, dueño del registro minero nombrado «Eladia», núm. 521 del término de Orea, ha sido admitida la renuncia que hace del referido registro, declarándose, en su consecuencia, cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 13 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Rencuenco ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo el aprovechamiento de pastos en el monte número 2611 con 1.600 cabezas lanares y 100 cabrío, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 13 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo el aprovechamiento de pastos en el monte núm. 102 del Catálogo, con 250 cabezas lanares y 10 de cabrío, bajo el tipo de doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero del mozo núm. 22 del sorteo de esta ciudad en el actual reemplazo Faustino Onésimo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que en el término de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el periódico oficial de esta provincia, se presente ante esta Alcaldía para recibir el pase que le fué expedido por la Caja de Recluta y enterarle de las disposiciones en aquél insertas; apercibido de que si no concurriese, se procederá á instruir el oportuno expediente para declararle prófugo con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1899.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Vicenti.

VILLAREJO DE MEDINA

Habiéndose ausentado de su domicilio en el día 5 del corriente mes el vecino de esta localidad Felipe Martínez y Martínez, de las señas que á continuación se dirán, sin que se sepa su dirección y paradero; ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares, averigüen si se halla en alguna de sus localidades ó jurisdicción y procedan á su detención, poniéndolo inmediatamente en mi conocimiento, para ordenar su recogida.

Quedando mi Autoridad obligada al tanto cuando los suyos viere.

Villarejo de Medina á 8 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Señas del Felipe Martínez y Martínez.

Estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, color moreno, edad 61 años.

Ignorando si lleva cédula personal, pero si se halla provisto de ella, de 10.^a clase, talón núm. 39, expedida por esta Alcaldía en 31 de Octubre último.

Viste calzón corto de paño negro, chaqueta de paño del mismo color, chaleco de pana negra con botones de cadenilla, con sombrero de paño negro al uso del país, calza alpargata ó albarca abierta, medias azules y capa parda.

TORREBELEÑA

Se hallan terminadas y expuestas al vecindario por término de 30 días, las cuentas del Pósito de esta villa en la Secretaría del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, durante cuyo transcurso se admitirán reclamaciones por la expresada Corporación; pues pasado no se admitirá ninguna.

Torrebeleña 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Remigio Garralón

ALMIRUETE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario del mismo en propiedad á D. Benito Escribano Casa, que lo venía desempeñando iuterinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almiruete 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Luis Moreno.

BALBACIL

Por renuncia ó dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de este pueblo y su agregado Clares, que dista de éste 2 kilómetros de buen camino, con la dotación anual de 110 fanegas de trigo, las que satisfará 22 fanegas de trigo puro el pueblo de Clares y lo restante éste, en su mayor parte también puro.

Los individuos que deseen obtener dicha plaza y se consideren aptos para el desempeño del cargo, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el término de 10 días al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, pasados los cuales se proveerá; advirtiendo que el agraciado empezará á ejercer en el partido el 1.^o de Octubre del corriente año.

Balbacil 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Alejandro Tabernero.

PELEGRINA

En atención á quedar vacante la plaza de Ministrante de esta villa, desde 1.^o de Octubre próximo venidero, cuya dotación asciende á 60 fanegas de trigo puro de buena especie, cobradas en la época de la recolección; se anuncia para que, haciéndose público, pueda ser solicitada hasta la fecha del 29 del actual.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma á esta Alcaldía, con apercibimiento de que el agraciado lo ha de ser á voluntad y beneplácito del médico titular D. Manuel Bernal, domiciliado en Sigüenza.

Del mismo modo, el Ministrante que fuese elegido, podrá contratar con los vecinos de esta villa el servicio de rasura que podrá producirle de 10 á 12 fanegas de trigo de la misma especie.

Pelegrina 11 de Septiembre de 1899.—El Alcalde P. O., Rufino del Castillo.

Guadalajara.—Imprenta de la Diputación.